

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

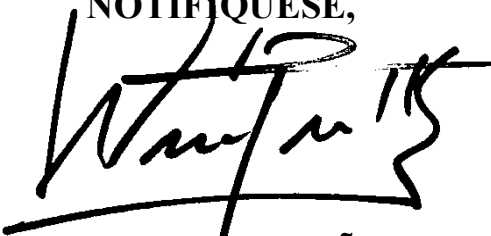
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00301 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandantes	Sindy Johana Vásquez Gómez
Demandados	Herederos determinados e indeterminados del señor Luis Fernando Díaz Olarte
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento.

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al plenario escrito mediante el cual la apoderada de la menor Emiliana Díaz Monsalve, adjunta respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Juzgado 22 Civil del Circuito de la Ciudad (Archivo 34 C. 01 Expediente Digital). En dicha respuesta se relacionan unos documentos que tiene en su poder dicha entidad con relación a una experticia a realizar. La citada apoderada solicita oficiar a dicha Institución para que procedan con el cotejo de los documentos que allí reposan de conformidad con las pruebas decretadas por auto de fecha 24 de agosto de la anualidad (Archivo 33 C. 01 Expediente Digital).

De forma previa a resolver, se requiere a la apoderada de la menor Emiliana Díaz Monsalve, para que allegue copia del oficio 46 del 16 de agosto de 2022 emitido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de la Ciudad, ya que en la respuesta allegada por Medicina Legal no se establece persona alguna que haya suscrito presuntamente esos documentos ni el propósito de la custodia de los mismos.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 129 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.  SECRETARIO
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e24822ad16a10560c58b3d53c107397af987a9553e34f77b8ade581ee03ff6**

Documento generado en 06/09/2022 12:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>